Resolución No. CA-2026-0085
05/08/2026

Por la cual se justifica la contratación directa con un Consejo Comunitario de comunidades negras para brindar apoyo técnico y logístico para la promoción del Distrito de Buenaventura durante la temporada de avistamiento de ballenas 2026.

La Secretaria de Turismo Del Distrito Especial Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico De Buenaventura, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el manual de contratación, y el decreto no. 0109 del 8 de febrero de 2024 de la alcaldía distrital de Buenaventura, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y el decreto 4266 de 2010, y el artículo 17 del decreto 2500 de 2010 y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 2 de la constitución política establece que: "son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la Integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la urgencia de un orden justo.
Que, Las autoridades de la República están Instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, La ley 70 de 1993 por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política establece por objeto: "reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de

producción, el derecho a la propiedad colectiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes. Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.

Que, El Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura se encuentra ante una oportunidad estratégica para potenciar el turismo como motor de desarrollo territorial, en particular a través de la promoción de la temporada de avistamiento de ballenas jorobadas, fenómeno natural de escala internacional que ocurre entre los meses de julio y octubre en el Parque Nacional Natural Uramba Bahía Málaga. Este evento no solo representa un atractivo ecoturístico de alto valor ambiental y cultural, sino que constituye una de las expresiones más consolidadas de turismo comunitario étnico en el país, articulado con los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras, reconocidos legalmente bajo la Ley 70 de 1993.

La Secretaría de Turismo del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura tiene como misión institucional promover, desarrollar y posicionar el territorio como un destino turístico responsable, sostenible, competitivo e inclusivo, aprovechando su riqueza cultural, natural y gastronómica, así como su ubicación estratégica en el litoral pacífico colombiano.

En cumplimiento de esta misionalidad, la Secretaría orienta sus acciones a la articulación de políticas públicas, estrategias y proyectos que impulsen el desarrollo del turismo en todas sus variantes: Turismo de naturaleza, sostenible, gastronómico, científico, de negocio, cultural y comunitario como motor de crecimiento económico, generación de empleo digno y fortalecimiento del tejido social, priorizando la participación de las comunidades locales en la cadena de valor turística. Es así que para cumplir con la misionalidad, la Secretaría de Turismo participa en diferentes Vitrinas turísticas del orden nacional, Vitrinas como Colombia Travel Expo en la ciudad de Medellín y ANATO en la ciudad de Bogotá, esta última en la cual el Stand de Buenaventura ha sido galardonado de manera consecutiva: Segundo puesto en el año 2024, el tercer puesto en el año 2025 y el primer puesto en el año 2026. De igual manera se vienen realizando diferentes activaciones en ciudades como Pereira, Popayán, Cali, Medellín y Bogotá.

La Secretaría de Turismo también brinda apoyo logístico para atender los puentes festivos y las diferentes temporadas como son la de Semana Santa y la Temporada de Ballenas en el Distrito de Buenaventura.

En términos de alineación institucional, esta necesidad responde a múltiples

políticas públicas en niveles nacionales, departamentales y distritales. Se encuentra plenamente articulada con:

- El Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", específicamente con el Pilar de Transformación Productiva, que reconoce al turismo sostenible como motor de economía popular, inclusión territorial y biodiversidad **con** valor social.

- El Plan de Desarrollo Departamental "Liderazgo que Transforma" 2024–2027, en su estrategia "Viájate al Valle", que posiciona al turismo como herramienta para la competitividad y la equidad regional, destacando a Buenaventura como enclave estratégico.

- El Plan de Desarrollo Distrital "Juntos, Sí es Posible" 2024–2027, que en el Pilar 3 "Desarrollo Económico", y en el programa "Desarrollo por la Buenaventura del Futuro", asigna al turismo comunitario un papel clave en la generación de ingresos, la formalización productiva y la inclusión étnico-territorial.

Desde el enfoque regulatorio, la necesidad se encuentra respaldada por un conjunto normativo robusto: la Constitución Política (arts. 7, 8, 52, 70, 71, 209 y 333), la Ley 70 de 1993, las Leyes 300 de 1996, 1558 de 2012 y 2068 de 2020, el Decreto 1074 de 2015 y las resoluciones de cogestión de Parques Nacionales. Este marco normativo otorga al turismo una función social, cultural, económica y ambiental, y reconoce el derecho de las comunidades negras a participar en la gestión de sus territorios y recursos.

En consecuencia, la necesidad técnica concreta del proyecto se centra en la estructuración e implementación de un componente integral de promoción, articulación y operación logística de la temporada de avistamiento de ballenas 2026, que permita:

- Ampliar la capacidad de respuesta institucional en campo.

- Coordinar efectivamente a los 18 promotores turísticos y 12 salvavidas.

- Garantizar condiciones logísticas básicas que viabilicen el cumplimiento del objeto.

- Visibilizar a Buenaventura como un destino competitivo en el turismo de naturaleza.

- Consolidar una ruta de gobernanza turística con enfoque diferencial.

Esta necesidad ha sido identificada no solo por la Secretaría de Turismo Distrital, sino también por actores comunitarios, visitantes, académicos y expertos en sostenibilidad turística, lo que refuerza su legitimidad, urgencia y pertinencia dentro del ciclo de vida del proyecto público.

Este proyecto (BPIN **202500000043511**), liderado por la Secretaría de Turismo del Distrito de Buenaventura, tiene como objetivo fortalecer la promoción del territorio como un destino turístico sostenible, competitivo e inclusivo. Su ejecución se orienta a dinamizar las economías locales mediante el turismo responsable, con énfasis en el posicionamiento nacional e internacional del Distrito durante la temporada de avistamiento de ballenas en el Parque Nacional Natural Uramba Bahía Málaga.

En este contexto, se propone la **contratación directa con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Juanchaco**, como actor legítimo con experiencia, representatividad y presencia activa en el territorio, para brindar apoyo técnico y logístico a la ejecución de actividades de promoción turística comunitaria durante esta temporada de alto valor ecológico y cultural. Esta estrategia se fundamenta tanto en la normativa nacional como en el reconocimiento de las formas propias de organización étnico-territorial.

De manera específica, la **Ley 70 de 1993** reconoce a las comunidades negras el derecho a participar en el manejo de los recursos naturales de sus territorios colectivos. El artículo 5 otorga competencias sobre su conservación y aprovechamiento, y el artículo 18 garantiza su participación directa en la formulación de políticas públicas que las afecten. El Consejo Comunitario de Juanchaco, junto con otros consejos del área de Uramba-Bahía Málaga, ha ejercido históricamente esta función, liderando procesos de planificación, regulación y acompañamiento del turismo de naturaleza en su territorio ancestral, en coordinación con entidades nacionales y locales.

Por tanto, la contratación no se plantea como una intervención unilateral, sino como un **acompañamiento institucional concertado**, que reconoce la gobernanza comunitaria existente. Esta forma de relación está respaldada también por el **Decreto 1074 de 2015**, que organiza el marco normativo del sector turismo, así como por las **Leyes 1558 de 2012 y 2068 de 2020**, que actualizan la Ley General de Turismo (Ley 300 de 1996), incorporando principios de sostenibilidad, desarrollo local, conservación del patrimonio y equidad social.

Estas disposiciones legitiman la promoción de experiencias como la temporada de ballenas como parte de una estrategia integral de desarrollo turístico sostenible, en la cual el Estado cumple un rol facilitador, mientras que las comunidades ejercen sus competencias organizativas, ambientales y culturales.

A nivel de política pública, el proyecto está alineado con el **Plan Sectorial de Turismo 2022–2026 "Turismo en armonía con la vida"**, que reconoce el turismo de naturaleza y comunitario como líneas prioritarias para la transformación del sector. También se articula con la **Política de Turismo Sostenible "Unidos por la Naturaleza"**, que orienta la gestión turística hacia la inclusión, la equidad y la resiliencia ambiental, promoviendo la gestión responsable de la biodiversidad por parte de las comunidades locales.

En el plano territorial, el proyecto responde a las metas del **Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 "Juntos, Sí es Posible"**, que identifica al turismo como un motor de reactivación económica, valorización del patrimonio y fortalecimiento de la identidad étnica y cultural. La temporada de ballenas es una de las experiencias más representativas del destino Buenaventura, con alto potencial para atraer visitantes e impulsar cadenas de valor local en alojamiento, transporte, guianza, gastronomía y productos artesanales.

En este marco, la contratación directa del Consejo Comunitario de Juanchaco busca operativizar una estrategia de promoción que garantice la participación activa de los actores locales, respete los procesos autónomos de las comunidades negras y refuerce la gobernanza turística del territorio. Las acciones incluyen acompañamiento institucional, organización logística, articulación con prestadores turísticos y visibilización del destino.

Sin este soporte, la promoción de la temporada de ballenas perdería eficacia y reduciría las oportunidades de ingreso para las comunidades que dependen de esta actividad. Con esta contratación, se fortalece un modelo de turismo comunitario, étnico y sostenible, donde la conservación ambiental, la cultura local y el desarrollo económico caminan de la mano.

Que, la ley 2160 de 2021, "por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007" reconoce capacidad jurídica para contratar con el estado a los s

asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la ley 70 de 1993.

En ese orden de ideas, los literales M) y N) del artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 consagran disposiciones que autorizan a las Entidades Estatales a contratar de manera directa con los consejos comunitarios de las comunidades negras y organizaciones de base de personas pertenecientes a comunidades afrocolombianas, raizales y palenqueras o con otras formas y expresiones organizativas. En ese sentido, al igual que las otras causales de contratación directa previstas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estas suponen una excepción a la regla general que impone la selección del contratista a través del adelantamiento de proceso competitivo, estableciendo unas condiciones en atención a las cuales es permitido contratar de manera directa.

Que, para el desarrollo del presente proyecto se realizará con el **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE JUANCHACO** identificado con el NIT. 900.052.054-5, localizado en el Distrito de Buenaventura, se encuentra inscrito mediante RESOLUCIÓN NÚMERO 318 DEL 28 DE AGOSTO DE 2015, actualizado mediante RESOLUCIÓN NÚMERO RPU02842026 DEL 12 DE MAYO DE 2026 del Ministerio del Interior, actualmente se encuentra representada legalmente por el señor JOSÉ ANSELMO PRETEL TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.111.769.667 de Buenaventura (V)

Que, El presente proyecto va alineado con los objetivos principales del mencionado Consejo ya que, fortalece su gobierno propio, identidad cultural y ejercicio de su autonomía debido a que el proyecto involucra directamente la comunidad de Ladrilleros como una de las zonas turísticas costeras más reconocidas del Distrito de Buenaventura. Así mismo, el **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE JUANCHACO** cuenta con amplia experiencia realizando actividades de conservación del medio ambiente, manejo comunitario del territorio, organización de eventos con enfoque diferencial y participación en proyectos de turismo comunitario o educación ambiental, el cual es apto para brindar apoyo técnico y logístico para la promoción del Distrito de Buenaventura durante la temporada de avistamiento de ballenas 2026.En consecuencia, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad para suscribir contratos con las entidades estatales definidos en el artículo 2 ley 2160 del 2021 y numeral 4, literal m del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes se elabora acto administrativo de justificación de la contratación directa.

OBJETO DEL CONTRATO

BRINDAR APOYO LOGÍSTICO Y PUBLICITARIO PARA LA PROMOCIÓN DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, DURANTE LA TEMPORADA DE BALLENAS YUBARTA 2026.

En desarrollo del objeto el cooperante deberá cumplir con lo siguiente:

VALOR DEL CONTRATO

Que el valor asignado para la presente contratación corresponde a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($230.529.112.)** incluidos impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y descuentos establecidos por la Ley.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026.CEN.01.000496** expedido el 7 de julio del 2026, expedido por la oficina de presupuesto del Distrito Especial de Buenaventura.

En desarrollo del objeto el contratista deberá cumplir con las condiciones establecidas en la ficha técnica, estudios previos, las consignadas en su propuesta y el contrato que se pretende suscribir.

LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Que el Distrito de Buenaventura realizó los correspondientes análisis, estudios y documentos previos, los cuales podrán ser consultados por medio de la plataforma SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Justificar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo previsto en el literal m) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, con el **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE JUANCHACO y EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.**

ARTÍCULO 2°.-Publicar en el SECOP II – Portal Único de Contratación el presente acto administrativo de conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 3°.-Contra el presente acto no procede recurso alguno, por lo tanto, rige a partir de su expedición.

Para constancia se firma en Buenaventura a los cinco (5) días del mes de agosto de 2026.

ANA LUCIA MORALES GAMBOA.
SECRETARIA DE TURISMO
ALCALDÍA DISTRITAL DE
BUENAVENTURA

Proyectó: Fabián Andrés Murillo Hurtado - Jurídico de apoyo.
Revisó: Ana Lucia Morales Gamboa - Secretaria de Turismo
Aprobó: Ana Lucia Morales Gamboa - Secretaria de Turismo